

RESOLUCIÓN Nro. 649-SG-GADMA-JFP**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **03 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis** en el tratamiento del **PUNTO CINCO**, del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 122** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

*Que, el Art. 5, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: **AUTONOMÍA**. - La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;*

*Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**. - Al concejo municipal le corresponde. - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*

*Que, la Ordenanza que REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, establece en su Art. 75.-Inicio de trámite. - "Una vez presentado el proyecto de ordenanza, la Secretaría de Concejo lo remitirá a la Procuraduría Sindica para que emita un informe jurídico sobre la constitucionalidad y legalidad del proyecto de Ordenanza..."**INCISO TERCERO:** "Una vez entregado el informe del procurador Sindico o fenecido el plazo para la entrega del mismo, el alcalde o alcaldesa enviará el proyecto de ordenanza a la Comisión de Legislación o a la que considere pertinente de acuerdo a la materia.*

Que, con Oficio N.º CBCA-JCBA-0223-2025-OF, de fecha 17 de septiembre de 2025, suscrito por el comandante Ángel Cortez, Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Atacames, informó que el Pleno de la Asamblea Nacional, a través de la Resolución Legislativa N.º RL-2025-029-024, declaró "BENEMÉRITO" al Cuerpo de Bomberos de Atacames; y, a su vez, solicitó que se gestione la ejecución de dicho reconocimiento por intermedio del Concejo Municipal del cantón Atacames.

Que, con Memorando N° 037-PS-GADMA-2026, de fecha 16 de enero de 2026, el Ab.

Alexander Ayoví Saavedra, Procurador Síndico del GADMA, hizo conocer el criterio
Av. Principal sector Cocobamba  062 731-871  secretariageneral@municipiodeatacames.gob.ec

jurídico en el cual CONCLUYÓ: “La Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Establecen que los Gobiernos Autónomos puedan ejercer sus competencias mediante ordenanzas en este caso es menester reformar la “ORDENANZA PARA LA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON ATACAMES”, específicamente en lo relacionado a la razón social, de acuerdo a la distinción otorgada por la Asamblea Nacional, el nuevo nombre será “BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON ATACAMES”

Que, con Memorando N° 087-SC-GADMA-26, de fecha 23 de enero de 2026, la concejal Maribel Vera Cobeña, en su calidad Presidenta de la Comisión de Legislación del GADMA, junto con sus comisionados afines, suscribieron el informe N° 001-CL-SC-GADMA 2026, en el que se concluyó: Una vez revisado los antecedentes, al criterio jurídico, la solicitud del Comandante del Cuerpo de Bomberos de Atacames, procedimos a revisar la Ordenanza para LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA DEL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON ATACAMES, por lo que esta comisión concluye en Solicitar al Concejo Municipal el cantón Atacames, Reformar la Ordenanza para LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ATACAMES con las siguientes recomendaciones:

- ✓ la Ordenanza para LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ATACAMES, cambiara su nombre o razón social por "la Ordenanza para LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA DEL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ATACAMES,
- ✓ Se reforme el Art 1, quedando así: Art. 1.- CONSTITUCIÓN - El Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames....
- ✓ Se incluirá la palabra BENEMERITO antes de Cuerpo de Bomberos, en cada Art. En el que se mencione el Cuerpo de Bomberos, se dirá BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS.
- ✓ Esta Reforma entrará en vigencia, una vez aprobada en segunda Instancia la Reforma a la presente ordenanza.
- ✓ Una vez aprobada la reforma de la Ordenanza para LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA DEL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ATACAMES, se solicita al señor alcalde disponer a secretaria general, notificar del acto al Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames y publicar en el Registro Oficial la Ordenanza Reformada.

Que, en Sesión de Concejo N° 121 de fecha 27 de enero de 2026, el concejo en Pleno en uso de sus facultades legales con 6 VOTOS A FAVOR Resolvió: **APROBAR EN PRIMER DEBATE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ATACAMES.**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo No. 122 de fecha 03 de febrero de 2026, se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO CINCO: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ATACAMES.** - El señor secretario “señor alcalde, señores concejales, una vez que ha planteado para proceder aprobar el **PUNTO CINCO**, procedemos a tomar la respectiva votación”. – concejal Thalía Chasing Fariás, “a favor”; concejal Juan Carlos Delgado Márquez, “a favor”; concejal Elvis Rodrigo Robles Zambrano, “a favor”; concejal

Maribel Vera Cobeña, "**a favor**"; concejal Párraga Intriago Estefany Jasmin, "**a favor**"; señor alcalde Ángel Willians Mendoza Vidal, "**a favor**". El señor secretario: señor alcalde, señores concejales con SEIS VOTOS a favor; este **CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ATACAMES, CONFORME A LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- a) Cambiar la denominación de la ordenanza por:
del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames.
- b) Reformar el artículo 1. el cual quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 1.- CONSTITUCIÓN. - *El Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Atacames se constituye como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa y financiera, y con personería jurídica propia, conforme a la Ley, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames.*
- c) Incluir la palabra "**Benemérito**" antes de la denominación Cuerpo de Bomberos en todos los artículos de la ordenanza donde se haga referencia a dicha institución.

SEGUNDO. - DISPONER AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN ATACAMES QUE, UNA VEZ APROBADA LA REFORMA, INSTRUYA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE NOTIFIQUE AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ATACAMES Y GESTIONE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA REFORMADA EN EL REGISTRO OFICIAL, CONFORME A LA LEY.

TERCERO. - Cúmplase con lo dispuesto en los numerales primero y segundo de la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atacames, 03 de febrero de 2026.

Sr. Angel Willians Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES

Abg. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la **Sesión Ordinaria No. 122** y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** señores concejales: Dra. Thalía Chasing Farías, Sr. Juan Carlos Delgado Márquez, Ing. Elvis Rodrigo Robles Zambrano, Sra. Maribel Vera Cobeña, Ing. Párraga Intriago Estefany Jasmin, alcalde Ángel Willians Mendoza Vidal (6 votos); **En contra** (0 voto); **En blanco:** (0 votos); **Abstención:** (0 voto); **Ausentes:** (0 concejales ausentes). Lo certifico. -

Abg. Jean Franco Pérez B.
Secretario del Concejo Municipal

Av. Principal sector Cocobamba 062 751-871 secretariageneral@municipiodeatacames.gob.ec

